San José de Cúcuta, junio 2023

Doctora:
HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ
Secretaria de Despacho – Secretaría de Gobierno.
Alcaldía de San José de Cúcuta
E. S. D.

ASUNTO: Concepto jurídico modalidad de contratación directa – Convenio de asociación / Municipio de San José de Cúcuta – Fundación De Estudios Superiores De Comfanorte - FESC.

Respetado doctor,

En atención a su solicitud, me permito rendir concepto sobre la viabilidad de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN con la Fundación De Estudios Superiores De Comfanorte - FESC, en los siguientes términos:

• MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, y lo dispuesto en con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°, Numeral 4°, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, y en especial lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la Modalidad de Selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA.

Conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017 que desarrolla el art. 96 de la Ley 489 de 1996, se tiene que:

> Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
>
> Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Verificado el contenido del Expediente Contractual se encuentra que se elaboró el respectivo Estudio Previo acorde a

lo señalado en la normatividad, el cual tiene anexo los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 002397 de 31 de mayo de 2023
2. Certificado de Inclusión del Servicio por contratar en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023.

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA.

Entidad sin ánimo de lucro, con certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional para la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE - FESC con NIT N° 800235151-5 representada legalmente por Carmen Cecilia Quero de Gonzalez, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.219.308 quien actúa en su calidad de Representante Legal, designado mediante RESOLUCIÓN C.S. 156 202201-27 CONSEJO SUPERIOR.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Se encuentra debidamente acreditado que la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE - FESC es una entidad sin ánimo de lucro según resolución de existencia y representación legal expedida por el Ministerio de Educación Nacional, de reconocida idoneidad que la ESAL cuenta con un Manual de Contratación de Bienes y Servicios en el cual se establece el marco jurídico, las competencias para contratar, la integridad del proceso contractual, el proceso de compra de bienes y servicios en todas las etapas contractuales, lo cual, denota una robustez en la organización de los procesos y validación de requisitos jurídico, técnicos, administrativos y financieros que viabilizan los procesos de contratación que adelanta la ESAL, en función de su misionalidad.

A partir de lo anterior, la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE - FESC, cumple con los requisitos de Idoneidad, Capacidad y Experiencia, así como aporta los documentos solicitados por la Alcaldía de San José de Cúcuta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Se verifica conforme a los documentos obrantes en el expediente contractual (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES), que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00002397 de 31 de mayo de 2023, expedido por el Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.71 del Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

MINUTA DEL CONTRATO

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes, la forma de realizar los aportes, la duración del convenio, la cláusula de indemnidad, en fin, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es VIABLE JURÍDICAMENTE la suscripción del convenio de asociación entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE - FESC representada legalmente por el señor Carmen Cecilia Quero de Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.219.308 quien actúa en su calidad de Representante Legal.

El objeto del convenio corresponde a "2023D-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE - FESC, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA GOBIERNO ABIERTO: UNA POLÍTICA POR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, IMPULSANDO UNA APUESTA PEDAGÓGICA Y DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HACIA LA CIUDADANÍA Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN MATERIA DE INTEGRIDAD Y GOBIERNO ABIERTO - BPIN 2021540010266".

Cordialmente,

MARLON ANTONIO HERNANDEZ FERRER
Asesor jurídico externo – Secretaria de Gobierno.